



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2020-MDP

Paucarpata, 18 de Abril del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2020, ha acordado:

VISTOS: El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 4371-2020, de la Empresa Gloria S.A., el Informe N° 043 -2020-SGDDYAM-MDP, de la Sub Gerencia de Demuna, Discapacitado y Adulto Mayor y el Informe N° 069-2020-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante expediente con registro de tramite documentario N° 4371-2020, la Empresa Gloria S.A expresa la voluntad de donar a favor de la Municipalidad Distrital De Paucarpata una cantidad de Siete mil Yogures con las siguientes características: - yogurt YofreshPet Leche, sabor vainilla embotellados en 330 MI, en atención a las necesidades que hoy en día está soportando la población de Paucarpata frente al COVID 19 Coronavirus.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El artículo 55 de la precitada norma señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 9 numeral 25 de la Ley N° 27972, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 19151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En concordancia con el artículo 9, inciso 25 de la Ley N° 27972, que indica corresponda al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Es pertinente señalar que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. (Artículo 66 de la Ley N° 27972).

Que, en el presente caso estamos frente a un marco particularmente especial, pues con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países. En el plano nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, sumado a ello, el día 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 043 -2020-SGDDYAM-MDP, de la Sub Gerencia de Demuna, Discapacitado y Adulto Mayor, señala que, dicho Yogurt no requiere ser refrigerado, debiendo entregarse en el término más corto, ello por haber sido producido con leche. Que, el Yogur donado por la empresa GLORIA S.A. es para que sea distribuido para las personas más necesitadas del distrito que vienen acatando la Cuarentena por el Coronavirus 19, como también podrá darse a los policías, militares, y personal que nos viene brindando su apoyo y esfuerzos en resguardarnos a todos los pobladores del distrito y que es procedente para la aceptación de la donación otorgada por la Empresa GLORIA S.A. la cual se derivó a su oficina para el pronunciamiento legal que corresponda y posteriormente elevarlo al pleno del consejo para su deliberación y aprobación de ser el caso.

Que con Informe N° 065-2020-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable respecto a la donación que realiza la Empresa Gloria S.A. consistente en siete mil unidades de yogur YofreshPet Leche, sabor vainilla en frascos de 330 mililitros, para su distribución a las personas más necesitadas del distrito afectadas por el Estado de Emergencia por el COVID 19, así como también a los policías, militares, y personal que viene brindando su apoyo y esfuerzos en resguardarnos a todos los pobladores del distrito. En cuyo caso se proceda a su entrega en el más breve plazo y que se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de deliberar y debatir sobre la aprobación de la donación de yogur YofreshPet Leche, sabor vainilla embotellados en 330 mililitros.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Abril del 2020:

SE ACORDÓ:

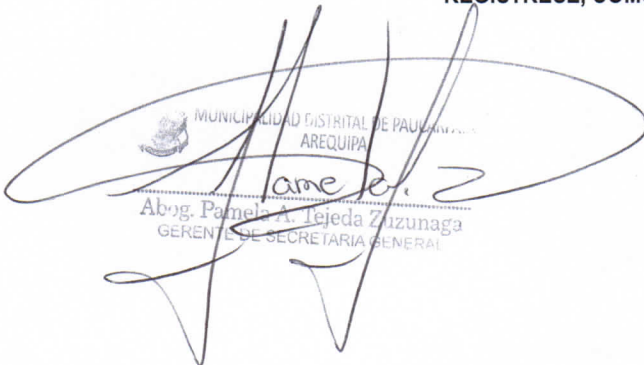
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA GLORIA S.A LA CANTIDAD DE SIETE MIL YOGURES YOFRESH PET LECHE, SABOR VAINILLA EMBOTELLADOS EN 330 ML, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES QUE HOY EN DÍA ESTÁ SOPORTANDO LA POBLACIÓN DE PAUCARPATA FRENTE AL COVID 19 CORONAVIRUS EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

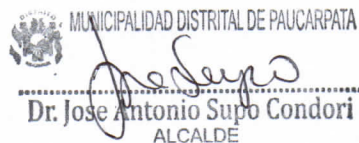
ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA A LA EMPRESA GLORIA S.A POR LA DONACION EFECTUADA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE DEMUNA, DISCAPACITADO Y ADULTO MAYOR, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, para que inicien las acciones administrativas que correspondan para el registro y/o adecuada distribución de los bienes recibidos en donación bajo responsabilidad funcional y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la Empresa Gloria S.A y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abog. Pamela A. Tejada Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE